



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

03275

RESOLUCION NUMERO

DE 19

(25 JUN. 1993 )

Por la cual se reconoce institucionalmente como universidad a una institución de educación superior.

La MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL,  
en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas en los decretos 80 de 1980 y 2747 del mismo año, y

## CONSIDERANDO :

Que la Hermana Rectora de la CORPORACION UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES, con domicilio en Manizales, solicitó de este Ministerio, por conducto del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR -ICFES-, el reconocimiento institucional como universidad;

Que analizado el desenvolvimiento institucional, por parte de la Junta Directiva del ICFES, se determinó que la CORPORACION UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES, desde su creación ha venido desarrollando sus proyectos institucionales y sus programas académicos, logrando una madurez que amerita acceder al reconocimiento solicitado;

Que, no obstante el concepto favorable emitido por la Junta Directiva en su sesión del 28 de junio de 1993, se encontró necesario señalar a la entidad los aspectos básicos que debe contener un plan de desarrollo que le permita asumir los nuevos retos institucionales que incluya el diseño de una estructura orgánica, concepción de un modelo participativo de autoevaluación institucional, la definición de unas políticas y líneas de investigación, la vinculación de suficiente personal docente con dedicación de tiempo completo y formación avanzada y la adecuada dotación de los departamentos de ciencias básicas, de la biblioteca, laboratorios, aulas y demás espacios académicos;

SUSCRITO NOTARIO SECCION DE MANIZALES  
 C E R T I F I C A  
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA HA SIDO COPIADA  
 DE LA MISMA.  
 MARIA CORREA

Por la cual se reconoce institucionalmente como universidad a una institución de educación superior.

---

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 143 de la Ley 30 de 1992, los trámites que se venían adelantando ante el ICFES, culminarán su proceso de conformidad con las normas que venían rigiendo antes de la vigencia de dicha ley;

Por lo expuesto,

RESUELVE :

**ARTICULO 1º.-** Reconocer institucionalmente como universidad a la CORPORACION UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES, con domicilio en Manizales.

**PARAGRAFO.-** La entidad, a partir de la vigencia de esta Resolución y de conformidad con el artículo 2º. de los estatutos vigentes, se podrá denominar UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES.

**ARTICULO 2º.-** La mencionada institución deberá demostrar un permanente y continuo mejoramiento de las condiciones académico-administrativas y para ello elaborará y ejecutará un plan de desarrollo que comprenda como mínimo :

- Un proyecto de desarrollo institucional en el que se establezca claramente su misión, objetivos y metas e igualmente se definan las estrategias para la producción y la transmisión del conocimiento y de la cultura.
- Diseñar una estructura orgánica que incluya los procesos de interrelación y sus componentes académico, administrativo, de bienestar y de extensión universitaria.
- Una concepción participativa de autoevaluación institucional que permita conocer el funcionamiento general de la entidad y que facilite la toma de decisiones para alcanzar un desarrollo armónico e integral.

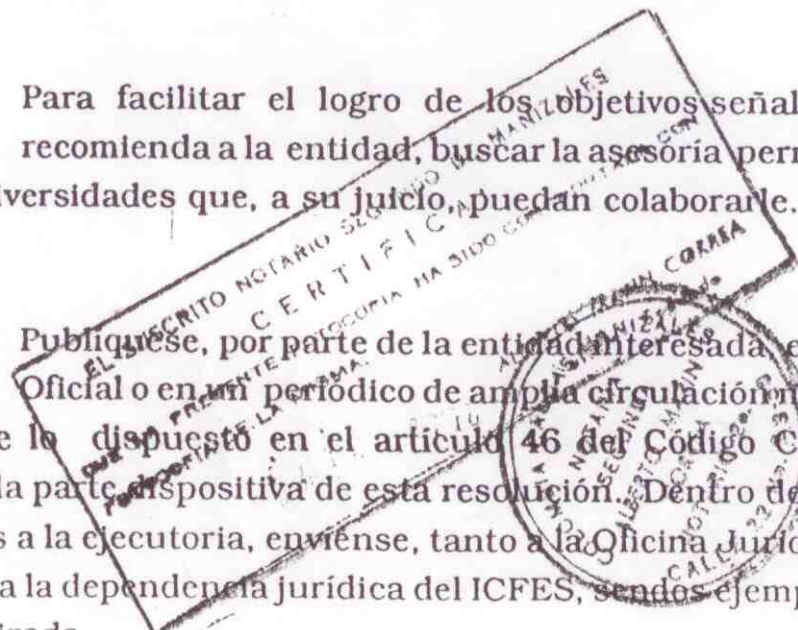
Por la cual se reconoce institucionalmente como universidad a una institución de educación superior.

- Formular el desarrollo de unas políticas institucionales de investigación, indicando su organización administrativa, sus líneas, proyectos, recursos humanos, físicos y financieros, así como las políticas de publicaciones.
- Planta de personal docente suficiente, determinando su formación, dedicación, experiencia, por programa y teniendo en cuenta la distribución de carga académica.
- Programa a mediano y largo plazo para el mejoramiento cualitativo de los docentes, señalando los recursos financieros para su ejecución.
- La infraestructura disponible, indicando la existencia de un departamento de ciencias básicas, biblioteca, laboratorios y aulas con adecuados espacios y completa dotación.
- Estados financieros y plan de inversión que garantice el adecuado desarrollo académico, administrativo, investigativo, de bienestar y extensión comunitaria.

**PARAGRAFO.-** La entidad deberá demostrar, en un plazo máximo de dos años, la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional mencionado. Para el seguimiento, orientación y evaluación respectivos, la institución presentará, ante el ICFES, cada seis meses, a partir de la vigencia de esta Resolución, un informe escrito sobre los aspectos señalados, indicando las metas y logros alcanzados.

**ARTICULO 3°.-** Para facilitar el logro de los objetivos señalados, se recomienda a la entidad, buscar la asesoría permanente de una o varias universidades que, a su juicio, puedan colaborarle.

**ARTICULO 4°.-** Publíquese, por parte de la entidad interesada, en el Diario Oficial o en un periódico de amplia circulación nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo, la parte dispositiva de esta resolución. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria, envíense, tanto a la Oficina Jurídica de este Ministerio como a la dependencia jurídica del ICFES, sendos ejemplares de la publicación realizada.



Por la cual se reconoce institucionalmente como universidad a una institución de educación superior.

**ARTICULO 5º.-** Contra esta Resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá, a los **25 JUN. 1993**

**LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL,**

  
**MARUJA PACHON DE VILLAMIZAR**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

  
**HERNANDO BERNAL VALENZUELA**



**EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE MANIZALES**  
**CERTIFICA**  
QUE LA PRESENTE RESOLUCION DE EDUCACION NACIONAL  
FOTOCOPIA DE LA MISMA.  
**19 FNE 1994**  
